

Trujillo, 10 de Enero de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000028-2021-GRLL-GGR-GRTPE

VISTOS;

El OFICIO N° 000727-2021-GRLL-GGR-GRTPE/ZTPESPILL de fecha 17 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos; mediante el cual remite el escrito N°OTD00020210012338 y demás actuados correspondiente al Expediente Administrativo Virtual N° 295-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC/PH, sobre el recurso de apelación, interpuesto por la empresa PRODUCTOS AVÍCOLAS CHICAMA S.A.C., contra la Resolución Sub Gerencial N° 236-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC de fecha 06 de setiembre del 2021. Se elevan los actuados a este Despacho para el pronunciamiento correspondiente, y;

I.- ANTECEDENTES

1.1. Que, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Empresa Productos Avícolas Chicama S.A.C., comunica a la Autoridad Administrativa de Trabajo, un paro de labores (declaración de huelga) indefinida a materializarse a las 06:00 a.m. del 31 de agosto del 2021, por: i) por incremento remunerativo del 10% de la remuneración básica mensual a cada trabajador sindicalizado de manera permanente, ii) Asignación por atención médica particular. iii) Asignación por fallecimiento del trabajador, iv) Asignación por escolaridad, v) Asignación por día del trabajo, vi) asignación por fiestas patrias, vii) Asignación por navidad, viii) bonificación por responsabilidad, ix) Asignación por movilidad, para el periodo 2020-2021.

1.2. Que, se generó el expediente virtual con Registro N° 295-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC/PH, y con fecha 24 de agosto del 2021 a través de la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 235-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC, se DECLARA PROCEDENTE, la Comunicación de Huelga programada para el día 31 de agosto de 2021, presentada por los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRODUCTOS AVÍCOLAS CHICAMA S.A.C. – SITRAPACHI.

1.3. Que, de fecha 03 de setiembre del 2021, la Intendencia Regional de la Libertad (SUNAFIL), remite el acta de verificación de la paralización de labores de la empresa Productos Avícolas Chicama S.A.C. a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo la Libertad, con el OFICIO N°206-2021-SUNAFIL/IRE-LIB.

1.4. Con fecha 01 de setiembre del 2021, el señor Bruno Palomino Salgado, abogado-apoderado de la empresa Productos Avícolas Chicama S.A.C., presentó un escrito con la sumilla “solicita declarar la ilegalidad de la huelga que viene llevando a cabo el *Sindicato De Trabajadores de la Empresa Productos Avícolas Chicama S.A.C. – SITRAPACHI*” .

1.5. Que, mediante Resolución Sub Gerencial N°000236-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC de fecha 06 de setiembre del presente año, resuelve DECLARAR ILEGAL, la huelga general indefinida convocada a partir del día 31 de agosto del 2021 a horas 06:00 AM, por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRODUCTOS AVÍCOLAS CHICAMA S.A.C. – SITRAPACHI, al haberse verificado la causal prevista en el literal c) del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y se notificó el día el 09 de setiembre del presente año.

1.6. Que, de fecha 07 de setiembre del 2021 el señor Bruno Palomino Salgado, abogado-apoderado de la empresa Productos Avícolas Chicama S.A.C., presentó un escrito solicitando aclaración administrativa de la Resolución Sub Gerencial N°000236-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC.



1.7. Que, mediante Oficio N°000719-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC de fecha 08 de setiembre, se dio respuesta al escrito solicitado por el señor Bruno Palomino Salgado, abogado-apoderado de la empresa Productos Avícolas Chicama S.A.C.

1.8. Con Oficio N°000727-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC de fecha 17 de setiembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos, elevan el recurso de apelación presentado de fecha 16 del presente año, presentado por la empresa Productos Avícolas Chicama S.A.C.

II.- DE LA COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE TRABAJO PARA AVOCARSE AL RECURSO DE APELACIÓN

2.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 74 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR, donde Las partes podrán apelar la resolución **dentro del tercer día de notificada a la parte**. En ese sentido, por lo expuesto, corresponde a este Despacho ejercer la competencia y emisión del presente pronunciamiento resolutorio de Segunda Instancia.

III.- DEL RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR LA EMPRESA PRODUCTOS AVÍCOLAS CHICAMA S.A.C.

Con fecha 16 de setiembre del 2021, la empresa Productos Avícolas Chicama S.A.C., interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Sub Gerencial N°000236-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC de fecha 06 de setiembre del presente año, conforme a los siguientes argumentos:

3.1. (...) Que, a través de la resolución administrativa hoy cuestionada, si bien se ha declarado ILEGAL la huelga que fuera convocada por el SITRAPACHI, esta solo y únicamente se ha pronunciado por la causal contenida en el inciso c) del art. 84 de la LRCT, dejándose de lado la causal b) del mismo cuerpo normativo.

3.2. Nótese que, si bien en la resolución cuestionada específicamente en el apartado 14b), se hace alusión a esta causal y se describe algunos hechos (inclusive con intervención de la SUNAFIL) la resolución NO DESARROLA MAYOR ARGUMENTO RESPECTO DE LAS PRUEBAS QUE HEMOS PRESENTADO PARA SUSTENTAR EN EXTREMO, LA ILEGALIDAD DE LA HUELGA.

3.3. Consideramos que, como administrados tenemos el derecho de obtener una respuesta clara sobre los medios de prueba que hemos presentado, ya sea estimado o desestimado nuestra solicitud, sin embargo, lejos de ellos, encontramos una motivación aparente respecto de la causal contemplada en el inciso b) del art. 84 de la LRCT, y lo que es más, TAMPOCO SE DESESTIMA LA MISMA, concluyéndose con la frase: "... es el caso que, se hace mención que se haya ejercido violencia sobre los bienes o personas "

3.4. Cabe indicar que la causal que se ha omitido emitir pronunciamiento, fue sustentada en fotografías de nuestras aves que murieron por no haber recibido alimento y agua, por los días que el SITRAPACHI bloqueo las vías de acceso a nuestros planteles, no dejando ingresar a trabajadores ni a los vehículos que transportaban comida y alimento para las mencionadas aves.

3.5. Que, frente a dicha situación, procedimos a solicitar una aclaración sobre la causal que consideramos no ha tenido respuesta frente a lo cual se nos notificó con el Oficio N°000719-2021, el cual consideramos que tampoco ha cumplido su cometido frente a lo solicitado, situación que deberá advertirse oportunamente.



3.6. Sobre lo antes expuestos, consideramos que si se ha EJERCIDO VIOLENCIA POR OMISIÓN SOBRE LOS BIENES DE NUESTRA EMPRESA (LAS AVES), aspecto que se deberá tomar en cuenta oportunamente, tanto más si como se puede observar de la copia de la denuncia policial, los efectivos policiales constataron los hechos que venimos alegando (muerte de aves por falta de agua y alimento por el bloquero de los accesos). Estando a lo antes expuesto, solicitamos se sirva, corregir la resolución impugnada en el modo y forma de Ley.

IV. ANÁLISIS DEL CASO

4.1. Que, de la revisión del expediente virtual, la empresa Productos Avícolas Chicama S.A.C., presento recurso de Apelación en contra de la Resolución Sub Gerencial N°000236-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC de fecha 06 de setiembre del presente año 2021.

4.2.- Sobre el particular, es necesario afirmar que, al presente caso, le es aplicable el artículo N° 74 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR, donde prescribe: “ (...) Las partes podrán apelar la resolución dentro del tercer día de notificada a la parte (...)”, el mismo que se encuentra señalado en el numeral 2.1 de la presente Resolución.

5.3.- Que conforme consta en la revisión de los actuados la Resolución Sub Gerencial N°000236-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC de fecha 06 de setiembre del 2021, fue emitida por Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos y fue notificada el día 06 de setiembre del 2021, tal como se aprecia en la captura de pantalla de la notificación, y el recurso de apelación fue presentado el 16 de setiembre del presente año.

ANEXO I

Correo debidamente notificado de fecha 06.09.2021



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos - GRLL
<sgpsc@regionallibertad.gob.pe>

NOTIFICACIÓN DE PROVEIDO N° 023 -2021-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC

Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos - GRLL
<sgpsc@regionallibertad.gob.pe>
Para: sitrapachi@gmail.com, brunopalominos.77@gmail.com, sebasjoaq@hotmail.com

6 de septiembre de 2021,
11:25

DESTINATARIO: PRODUCTOS AVÍCOLAS CHICAMA S.A.C

DESTINATARIO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRODUCTOS AVÍCOLAS CHICAMA S.A.C - SITRAPACHI

EXPEDIENTE VIRTUAL N° 295-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC/PH.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE PROCEDE A NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 236-2021-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC, PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.
(El texto citado está oculto)

 **RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000236-2021-GGR-GRTPE-SGPSC.pdf**
648K



ANEXO II

Recurso de apelación presentado por el Sistema de Gestión Documental (SGD) de fecha 16.09.2021

Detalle

Año: 2021 Tipo Recep: FISICO Fecha Emi: 16/09/2021 13:06

Emite: PROVEEDOR - PRODUCTOS AVICOLAS CHICAMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RUC: 204

Destino: GRTPE - SUB GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - AGUILAR BUSTIN

Tipo Doc: SOLICITUD Nro Doc: S/N [Abrir Documento](#)

Asunto: INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN SU GERENCIAL N° 236-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC (CORREO: sebasjoaq@hotmail.com - CELULAR: 948334375)

Trámite: ORIGINAL Prioridad: NORMAL Indicaciones: TRAMITE

Documentos anexos

Descripción	Nombre de anexo	Opciones
ANEXO.pdf	ANEXO.pdf	

Registros: 1

[← Cerrar](#)

5.4. En ese sentido, se verifica que el recurrente ha planteado su recurso de apelación después de haber vencido el **plazo de tres (03) días hábiles** indicado en el artículo N° 74 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR, debiendo declararse su improcedencia por extemporaneidad, siendo innecesario analizar las cuestiones de hecho y de derecho desarrolladas en el escrito de apelación.

Por todas las consideraciones antes expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de Apelación interpuesta por la empresa Productos Avícolas Chicama S.A.C., en contra de la RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°000236-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC de fecha 06 de setiembre del 2021, que DECLARAR ILEGAL, la huelga general indefinida convocada a partir del día 31 de agosto del 2021 a horas 06:00 AM, por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRODUCTOS AVÍCOLAS CHICAMA S.A.C. – SITRAPACHI.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFIRMASE la RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°000236-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC de fecha 06 de setiembre del 2021, en todos sus extremos

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE POR AGOTADA la vía administrativa con la emisión de la presente resolución.





**GERENCIA REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
JACKELINE BUSTAMANTE FERNANDEZ
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

